

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho, el día 22 de julio de 2021, por medio del cual la apoderada de la parte actora allega un levantamiento topográfico de los predios objeto de división material. Mediante escrito allegado el día 26 de julio de 2021, la apoderada de la parte demandante solicita tener en cuenta el levantamiento topográfico presentado el día 22 de julio de 2021 y que se tenga en cuenta el fraccionamiento propuesto por la demandante, proponiendo igualmente al Ingeniero Julio Cesar Amaya Arias para que realice el avalúo correspondiente. Mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico el día 27 de julio de 2021, la demandada PAOLA ANDREA ANAYA FONSECA actuando en nombre propio, manifiesta estar de acuerdo con el fraccionamiento propuesto por la demandante y solicita que se tenga como perito evaluador al ingeniero Julio César Amaya Arias. Mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico el día 28 de julio de 2021, la demandada GLADYS CAROLINA ANAYA FONSECA actuando en nombre propio, manifiesta estar de acuerdo con el fraccionamiento propuesto por la demandante y solicita que se tenga como perito evaluador al ingeniero Julio César Amaya Arias. Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, previo a decidir sobre la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante el día 26 de julio de 2021, se pone en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso dicha solicitud, junto con el escrito presentado el día 22 de julio de 2021, así como las manifestaciones realizadas por las demandadas PAOLA ANDREA ANAYA FONSECA y GLADYS CAROLINA ANAYA FONSECA, las cuales a pesar de no tener el derecho de postulación, son tenidas en cuenta para efectos de darle celeridad al presente asunto.

Así mismo, se requiere a todos los demandados para que de forma expresa se pronuncien sobre la respuesta emitida por la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTANDER y la cual fue puesta en conocimiento mediante providencia del día 21 de julio de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA**  
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>122</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>30 de julio de 2021</u> .
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario